Comfamiliar RISARALDA

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL

Vigilado Supersubsidio

Introducción:
Comfamiliar Risaralda consciente de la importancia de fomentar un ambiente laboral armónico, sano, seguro y adecuado para quienes trabajan en la Organización, expresa que todos las personas tienen derecho a un espacio laboral libre de discriminación, coerción y maltrato; por lo tanto, promueve la vivencia de valores como el respeto, la diversidad, la equidad, la tolerancia, dignidad humana y la solidaridad, para lo cual cuenta con la participación activa y de responsabilidad de las personas que integran la organizacion en la construcción de un ambiente que favorezca la resolución de conflictos y diferencias, promoviendo la conciliación, concertación y el cumplimiento de procedimientos, erradicando cualquier tipo de violencia. Compromete el actuar de toda la organización, incluyendo la responsabilidad de prevenir y atender cualquier situacion constitutiva de acoso laboral, acoso sexual en el ambito laboral, violencia o discriminación en el contexto laboral, asi como vigilar y propender por su seguimiento y control para garantizar la integridad de las personas, con un proceso que respete los enfoques diferenciales y los derechos.

Alcance:
El ámbito de aplicación de esta política abarca a todo el personal de trabajadores directos, contratistas, personal prestadores de servicios y aliados personas jurídicas, involucrados en la operación y la prestación de los servicios.

Comprende desde la prevención de cualquier de acoso, ya sea: laboral, sexual, violencia y discriminación en el ámbito laboral, la capacitación del personal, hasta el acompañamiento, atención y seguimiento de los casos reportados

Declaración de Compromiso:
Comfamiliar Risaralda declara el compromiso de promover y garantizar el respeto a la diversidad, la equidad y la inclusión de todo el personal, trabajadores directos, contratistas, prestadores de servicios y aliados personas jurídicas, orientado a la búsqueda de ambientes libres y seguros, rechazando cualquier acto de acoso laboral, acoso sexual, violencia o discriminación que ponga en riesgo la integridad personal física, emocional o psicológica.

Marco de Actuación:
Comfamiliar Risaralda, a través del compromiso declarado, demuestra su permanente interés por propiciar espacios de armonía y sana convivencia bajo los siguientes pilares de acción:

- Adoptar medidas de prevención del acoso laboral y sexual en ambiente laboral.
- Atender, proteger y generar mecanismos de conciliación frente al acoso laboral y

otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Orientar e implementar medidas de garantías frente a los casos de acoso sexual en el entorno laboral.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de convivencia laboral.

Los principios que establecen y fundamentan esta política están aliados a los valores y principios institucionales, dando alcance a todas las modalidades de trabajo.

Normatividad Aplicable:
- Constitución Política de Colombia 1991
- Convenio C-190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Ley 823 de 2003
- Ley 1010 de 2006
- Ley 1257 de 2008
- Ley 1752 de 2015
- Ley 2365 de 2024
- Decreto 406 del 1 de abril de 2025
- Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo
- Resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo
- Circular 026 del 8 de marzo de 2023
- Circular 075 del 20 de junio 2025
- 1-OD-341 Protocolo de prevención y atención de acoso sexual, violenica y/o discriminación en el ambiente laboral de Comfamiliar Risaralda.

Responsables:
El cumplimiento, desarrollo e incorporación de esta política, es responsabilidad de la Alta Dirección, los Líderes de Proceso, comité de convivencia laboral y todo el personal de la Institución.

Conceptos (Glosario):

Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Acoso sexual: Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder

de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral.

Discriminación: Trato desfavorable o perjudicial dado a una persona, por motivos arbitrarios debido a su género, sexo u orientación sexual, expresiones de género, discapacidad raza o cualquier condición de vulnerabilidad de acuerdo con el enfoque diferencial de derechos.

Violencia: Uso intencionado de la fuerza o el poder, ya sea físico, verbal, psicológico o simbólico, con el fin de causar daño, coacción o intimidación a otras personas o incluso a uno mismo.